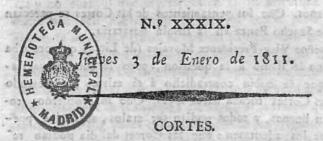
SEMANA RIO PATRIOTICO.



Continua la sesion del dia 12 de diciembre.

Pasóse en seguida á discutir la proposicion del señor Toresero anunciada en una de las sesiones anteriores, y dicho diputado pidió que el congreso la considerase como dividida en dos partes: I. si se habia de convidar, á, los sabios á que concurriesen coa sus luces á la formacion de la constitucion.

II. Si se ha de fixar un premio á la memoria que sobresalga.

Opúsose el señor Borrull indirectamente, y el señor Villagomez entró en una discusion muy larga: dixo que el congreso se habia reunido para hacer observar las leyes y no para formar constitucion. Que era impertinente consultar á los sabios, pues el saber no valia de nada: que Ofarril, Urquijo, Azanza y otros sabios habian seguido el partido frances á pesar de su sabiduría. Que non eportet sapere sed sapere ad sobrietatem. Que á nosotros no nos faltaba nada: que nuestros códigos eran los mejores que se conocian. Que en la constitucion no se diria nada que no fuese muy sabido: que todo el mundo sabia que habia tres especies de gobierno, el aristocrático, el democrático y el monárquico, y que era imposible hallar un gobierno mixto. Que se habian publicado muchos escritos durante nuestra revolucion; pero que nin-

guno ponia en ridículo la farsa de Bayona. Que se asombraba de que se tratase de hacer constitucion quando no podiamos revolvernos. Que los pensamientos de las Cortes se parecian á los de Sancho Panza en la Insula Barataria.

El señor Vice-Presidente Morales (de Lima) que ocupaba la silla no le llamó á la question, pero le contestó seriamente que se habia contradicho á sí mismo, confesando que á las Cortes tocaba hacer leyes. Que los gobiernos todos eran buenos y todos podian ser malos, segun los pueblos que los adoptasen: que las Cortes del dia podian revocar quanto habian hecho las anteriores y aun nuestras leyes constitucionales: que no será inútil consultar á los sabios pues que el mismo Dios lo aconseja: que nuestras partidas no las habia hecho Alfonso el sabio por sí solo, sino consultando á los sabios, &c.

Quexóse el señor Torrero de que el señor Villagomez habia quebrantado los decretos del congreso, habia querido poner en ridículo el juramento de obedecer los decretos de las Cortes, quebrantando el decreto de ayer: habia ridiculizado á los sabios, como si el congreso pretendiese saberlo todo.

Extrañó el señor Argüelles haber oido que la constitucio e era inútil y que en nuestros códigos se hallaba todo lo necesario, quando en nuestras leyes fundamentales se notan los mayores absurdos, y que los mismos consejeros que habían sido individuos de la comision de la Junta central para formar constitución se habían visto obligados á confesar que no la teníamos. Que los reyes para cubrir sus injusticias consultaban ó fingian consultar á los consejos los quales desde la dinastía de los Austriacos comenzaron á tener crédito; pero que jamas había encontrado el rey en los consejos un obstáculo á sus pretensiones, bien que tampoco los consejos esquales desde su pretensiones, bien que tampoco los consejos esquales desde su pretensiones, bien que tampoco los consejos esquales desde su pretensiones, bien que tampoco los consejos esquales desde su pretensiones, bien que tampoco los consejos esquales desde su pretensiones per que tampoco los consejos esquales desde su pretensiones per que que tampoco los consejos esquales desde su pretensiones per que no la consejos esquales desde su pretensiones per que no la consejos esquales desde su pretensiones per que no la consejos esquales desde su pretensiones per que no la consejos esquales desde su pretensiones per que no la consejos esquales desde su pretensiones per que no la consejos esquales desde su pretensiones per que no la consejos esquales desde su pretensiones per que no la consejos de la c

eaban obligados á elle, por que eran tribunales de justicia v no cuerpos que representasen la nacion: que su conducta tampeco habia sido heróica ni con la Junta central, ni con la regencia pasada, ni con las Cortes. Que el espíritu de cuerpo es quien dirige á los individuos de los consejos. Enhorabuena que no sacrifiquen á la opinion de innovadores; pero que estudien, dixo, nuestros códigos, y vean si el Fuero Juzgo considera la monarquía electiva, si previene que pueda aspirar á ser rey sin el consentimiento de los prelados, nobles y pueblo que eran los que entonces representaban la nacion. Que nuestra revolucion no la habian hecho los consejos, no la habian hecho las autoridades constituidas, sino la nacion-¿Porqué quando iba el consejo los jueves á presentarse al monarca, por qué entonces los consejeros no manifestaron su heroismo? No vengan, pues, á poner ahora en ridículo lo que ellos debieron conservar; no como cuerpo representativo, sino como magistrados que tenian la opinion de la nacion.

Apoyaron en lo principal la opinion del señor Villagomez los señores Ostolaza y Martinez; y habiendoles contestado los señores Gallego, Leyva y Presidente, se cerró la discusion, aprobándose la primera parte de la proposicion del señor Torrero; el qual retiró la segunda y se concluyó la sesion.

Sesion del 17.

El congreso resolvió en este dia que debian ser comprehendidos en el alistamiento los matriculados en el arsenal de la carraca: y en seguida leyó el señor Garcia de Quintana la contextacion á los reparos que se habian hecho á sus proyectos de habilitar fondos. Nosotros daríamos una idea de este escrito; pero como despues de su lectura manifestó su autor que trataba de publicarle, creemos puede excusarse su extracto, el qual por otra parte no podia ser muy sucinto.

Sesion del 14.

Admitióse la proposicion del señor Llano, pidiendo que se nombre una comision que presente al congreso un proyecto de ley en el sentido del fuero de Aragon llamado manifestacion 6 del babeas corpus de Inglaterra.

Ya era muy tarde quando se abrió la discusion sobre el arreglo de provincias señalada para el dia. Levantóse el señor Luxan, individuo que habia sido de esta comision, y leyó una exposicion de los motivos que la comision habia tenido para presentar su informe.

Queria el señor Luxan que la discusion general girase sobre los puntos siguientes. I. Si el interes de los pueblos exige que las rentas y contribuciones del estado se recauden por personasde su confianza, haciéndolas administrar por las que tienen el mayor interes en conservarlas y en que se les dé su verdadero destino. Il Si conviene establecer el espíritu de unidad y de conformidad que la nacion intenta á fin de conseguir el grande objeto que se ha propuesto en la convocatoria de sus Cortes extraordinarias y generales. III En fin, si se logra este justísimo deseo por el medio que se propone en el proyecto.

Sesion del 15

Una cuestion interesante nos ofrece la sesion de este dia á consecuencia de la proposicion hecha por el señor Llano, á saber: que se forme una comision para que dentro de un término perentorio haga un reglamente ó proyecto de ley á imitacion de la conocida en Inglaterra con el título de balca corpus, y otra antigua de Aragon llamada manifestacion. Apoyó dicha proposicion el señor Baron de Antella, fundindose en que el babeas corpus y la manifestacion eran dos medios estaces de asegurar la libertad del ciudadano; que habiendo tan-

ca arbitrariedad en España, se hacia necesario poneria freno con la indicada ley, pues la de Castilla era insuficiente; que el babeas corpus y la manifestacion se encaminaban à evitar que se prendiese à un ciudadano sin suficientes motivos, y concluyó pidiendo lo mismo que el señor Llano.

El señor Huerta, aunque animado de los mismos sentimientos, sue de opinion, que era necesario observar método y órden; que no convenia hacer reformas parciales ni mociones aisladas. ¿Qué adelantarémos, decia, con esta ley, si el poder judicial no está organizado? Esto es necesario ántes de codo; la reforma debe ser general; arréglense los tribunales; establézcase el modo de administrar la justicia, y entonces tendrán lugar esta y otras leyes saludables.

Finalmente despues de haberse discutido la proposicion por algunos otros señores diputados, se decretó que para examinarla é informar sobre ella, se nombre una comision especial.

Serion del 16. Dog illo emologing

Siguió la discusion sobre arreglo de provincias, que ha durado hasta el dia 20; y en la qual han hablado casi todos los
oradores conocidos del congreso. Los límites de nuestro papel no nos permiten ni aun el extracto de todo lo que han diche. Il diario de Cortes, que ya se publica il llenará en esta
parte la atencion del público; y nosciros nos contentaremos
con exponer las ideas de aquellos diputados que reunieron en
nuestro dictamen las razones capítales del pro y contra del
proyecto.

Preguntó el señer Garcia Herrero si eran ciertos los males que se exponian, y si siéndolo se buscaba el remedio. Creia que no, y que las medidas que se proponian servirian solo para perpetuarlos. Que ó el mal estaba en las rentas, ó en el modo de administrarlas. Si en las rentas, no lo remedia-

rian las diputaciones que se trataba de formar; y si en la mala administracion, se podia cotregir esta sin crear las diputaciones. Añadió que el mal estaba en la inobservancia de las reglas establecidas, por que se habian dado los empleos á gentes que no entendian la materia, de lo qual habia resultado disgustarse los empleados beneméritos, y de ello el haberse desmoralizado las oficinas por falta de estímulo para obrar bien Que las personas que hubiesen de componer las diputaciones no cendrian ni instruccion ni práctica, y que así seria mejor que los pueblos se encabezasen: pero que la experiencia habia hecho ver que los pueblos encabezados estaban mas descontentos que los administrados, y que por lo tanto no veiz o tro camino que establecer una escala rigorosa de ascensos, y sobre este punto se extendió en el sentido que pueden ver los lectores en el informe sobre rentas provinciales impreso poco hace en Valencia por el difunto D. Vicente Alcala Galiano, y concluyó diciendo que el encargar la recaudacion á las diputaciones seria perpetuar y sancionar la ignorancia.

El señor Luxan fixó la discusion, repitiendo los puntos á que debia reducirse y que anunciamos ayer. Apoyáronlo varios diputados; y entre ellos el señor Argüelles, el qual dixo, ante todas cosas quiero preguntar tha dectetado V. M. que España se gobierne legítima ó despóticamente? Per los decretos del 24 de setiembre escusan la respuesta. Desde aquel dia debimos esperar un arreglo muy parecido al que nos ofrece la comision; análogo entre sus partes y con el todo. Este arreglo, este gobierno económico y administrativo debia esperarse necesariamente. Quando España era libre, cobraba por sí la nacion los impuestos como ha dicho ya el señor Borrull. Es verdad que habia el perverso sistema de arrendarlos. Que en esta época la casa de Borbon habia traido á España el sistema de administracion. Que todos los gobiernos tenian inte-

res en aumentar el número de sus criaturas, que diseminadas por la monarquía con preferencia á todo, mirarian por el interes del gobierno de quien dependian ; y que hubiese ó no escala, era natural que cada uno procurase agradar á sus superiores. Que el congreso debia, pues, en quanto suese posible disminuir el número de empleados por la gran influen_ cia que tienen en los pueblos. Sin hablar de que los sueldos pesan sobre la nacion, solo el disminuir los empleados es suficiente para que los pueblos no se extravien de sus verdaderos intereses. Ha dicho un señor preopinante que estas eran opiniones francesas; però justamente es todo lo contrario. Quando la asamblea nacional obré con arreglo y con deseos de acertar, traté de reformar las provincias; pero desde que comenzó á degenerar en despotismo no se trató de reformas, sino de Intendencias, porque no son otra cosa las Prefecturas. No se trata de trastornar por ahora el sistema de rentas por que este pide mas examen, sino de variar las manes que las han de recaudar. Que hasta añora no se habian opuesto razones al proyecto, ni se habia hecho mas que de clamar. Se ha dicho que en la administracion hecha por los ayuntamien tos hay abusos; pero esto de que depende sino de que los empleos de justicia ó son perpetuos, ó al menos no son nombrados por eleccion libre de los pueblos. Pero de esto va hablare à su tiempo. La revolucion de España no es hija de tres ó quatro imaginaciones acaloradas; ha sido obra de la necesidad. Si les empleados actuales no quedan gustosos con la variacion que exige el bien público, ¿á quién deberemos acendere ademas que el proyecto no trata de reducirlos á la desesperación; y quando todas las clases de la sociedad han sufrido tanto, ne es muy grave el mal de que los empleados sufran tambien.

Segun el senor Roxas es un error poner la recaudacion en

manos del' que ha de pagar : dixo que no puede este verifi. carse mientras rijan las instrucciones actuales : que esta alteracion causaria no una decadencia de las rentas sino una ruina absoluta, como sucede en toda novedad general: que era de sentir por esto que seria muy conveniente hacer el ensayo en una provincia, en Extremadura por exemplo, pués que los autores del plan eran extremenos : que el reunir las rentas causaba su trastorno: que el sistema de recandacion debia sec conforme al sistema de contribuciones : que ó las rentas se han de variar, ó es preciso que siga este sistema, y para variar las rentas, es preciso saber quales han de ser los equivalentes : que no habla de sus artículos porque le arredra el que digan que es rentista, y que no trata mas que de apoyar las ideas ministeriales spero que hablan así algunos que han sido empleados y estan cobrando sueldos de la real hacienda: que no se debian quitar les Intendentes, por que su menor cargo era el de la recaudación, y que este no podeianudesempenarle las diputaciones: que muchos pueblos no quèrian encabezarse por que eran menos vexados con la administracion; y habló de los abusos en los repartimientos que hacen las justicias: que Yrusta era quien habia puesto en administracion los pueblos de las cercanías de Madrid que no habian querido encabezarse: que habia abusos en las contribuciones y en los exactores, pero que estos abusos no los remediaba el proyecto, y que todo esto se remediaria nombrando una comision de personas de fuera del congreso, que hiciesen una exposicion de las mejoras que admite el ramo de rentas (1). der? ademas que el provecio

(1) Si el señor Roxas tiene razon, será falso el principio establecido por otros gradores que el poder executivo debe pedir las sumas necesarias, y el legislativo acordarlas. Es cierto que el estado actual de las rentas requiere para su recaudación la práctica de la vutina, pero estamos proximos á ver desenredaSesion del 18.

Manifestó el señor Torrero que la cuestion no se habia ventilado segun su importancia; que no se habian considerado sus efectos políticos y despues los económicos, y que para eso se debia haber discutido si eran útiles ó no las diputaciones, y qué efecto harian en el espiritu público: que estaba persuadido de que si en tiempo de Godoy hubieran existido, no se hubieran cometido tantos abusos. Que al tratar de las atribuciones que deberian tener, era quando convendria tratar de casi todo lo que se habia dicho, y que en su opinion importaba fixar las proposiciones siguientes:

1. Habrá una diputacion provincial? II. Habrá otra en cada partido? III. Quáles serán las atribuciones de estas diputaciones? IV Conviene reformar los ayuntamientos? Que habia oido hablar á unos en pro y á otros en contra de las Juntas provinciales: que su opinion era que sub-

da la ciencia de los estafas y socaliñas que hemes llamado bacienda, que son inútiles quantos esfuerzos se bagan para evitar esta consecuencia de la ilustración y de la libertad. No ban sido extremeños los del proyecto de arregio de previncias; babia dos diputados de Extremadura en la comision, como babia dos de cada una de las otras provin las que al tiempo de nombrar la comision tenian ya aqui sus diputaciones; des individuos de las juntas, y otros dos de los ayuntamiento: y si quiso decirse que el proyecto estaba á gusto de los extremeños. se ha bonrado mucho á la provincia. To me tomaria la libertad en su nombre de dar las gracias al congreso de que se hubiese admitido el ensayar allí la execucion del proyecto, no baxo el aspecto mezquino de un nuevo plan de rentas, sino baxo las ideas grandes que abraza el proyecto, y de que me reservo dar una idea en otro número de este periodico. Si en los pueblos no bay moralidad ¿que me digan si habra que esperar que se moralicen aumentando los empleados de rentas? Estos vicios previenes de otras causas que manifesiaremos.

sistiesen como una barrera contra el despotismo y como un apoyo de la representacion nacional.

El señor Presidente llamó la atencion sobre los puntos principales del proyecto que el señor Torrero habia fixado, y el señor Oliveros le apoyó: el señor Gallego añadió que no se habia discutido el proyecto, si no el arreglo de la hacienda que es una de sus partes; y por fin se cerró la discusion en la sesion del 20, y se resolvió que el señor Presidente nombrase una comision, que con presencia de todo lo ventilado hiciese un nuevo arreglo de provincias.

Sesion del 19.

El Consejo de regencia daba cuenta de haber vacado la Intendencia de las Andalucías con sesenta mil rs. de sueldo, y de ser necesaria su provision: pasóse á la comision de hacienda, por haber allí pendiente una proposicion que tenia relacion con esto para que lo despache con preferencia (1).

El decano del Consejo D. José Colon presentó un proyecto sobre que se haga una manda forzosa en todos los testamentos para socorro de los inválidos, viudas &c. de resultas de la invasion de los franceses. Los fiscales apoyaban el pensamiento, y la comision proponia que se llevase á efecto, y que en cada provincia se formase una junta de beneficencia, compuesta del obispo, un canónigo, un cura párroco, el gobernador y el síndico personero, y que esta contribucion durase hasta diez años despues de concluida la guerra, arreglando en 12 rs. la quota del legado en la península, y 45 en la América.

⁽¹⁾ Esto no es limitar las facultades del poder executivo, ni usurparlas las Cortes: es evitar el que puedan introducirse abusos en dar empleos por acomodar personas. El correctivo podrá ser fuerte, pero el mal era tan inveterado, que no bacian efecto los páliativos,

El señot Morales, de Lima, aprobó que se estendiese el pensamiento á las Américas, donde la recaudacion era muy facil por medio del colector de mandas y el recaudador de bienes de ausentes que alli hay: apoyaron varios diputados la proposicion, y el señor Garcia Herrero pidio que fuese perpetua; pero el señor Argüelles observó que desde el dia 24 de setiembre no debia haber ninguna contribucion perpetua: que ademas, la queta debia ser proporcionada á los bienes del testador, y la municipalidad quien hiciese la recaudación, sin necesidad de establecer Junta.

Apoyólo el señor Perez de Castro en quanto á que no debe haber contribuciones perpetuas, y añadió que la comision habia señalado el minimum para todos, por no ta-

sar la piedad cristiana.

Duró la discusion hasta las doce y media á pesar de las continuas reclamaciones del señor Presidente por el tiempo que se perdia, y por último se aprobó el dictamen de la comision, que fue devolver el proyecto al consejo, para que forme el reglamento oportuno á su execucion, y lo haga presente al congreso (1).

(1) Si no he oido mal, en el articulo 1.º del capítuio 4.º del reglamento para el poder executivo, que se esta discutiendo actualmente se dice sabiamente que el poder executivo será el único canal de entradas y salidas de toda clase de rentas y contribuciones. Se dirá que en el proyecto del señor Colon no se trata de una contribucion, sino de una manda forzosa, de un legado piadoso, administrado por eclasiasticos en el mayor número. Tanto peor: el congreso nacional meterse á fundador de cobrar pias: ser su primer paso en le mejora de la hacienda, obligarnos à dar limosna... Vamos por partes.

Mal sque le pese á las que viven Se abusoe, si los franceses no nos conquistan la hacienda pública se pondrá en el pie de tener que pedia el rey á la nacion una

Sesiones del 21 y 22.

Discutiéronse varios artículos del cap. 1.º del reglamento interino del poder executivo, y se aprobaron con algunas ligeras modificaciones.

Hubo varios debates sobre si el poder executivo podria ó no separarse de la terna de la cámara en los empleos que exigen propuesta.

El señor Argüelles decia que por la constitucion que se haga, la administracion de justicia no deberia intervenir en los empleos. Que antiguamente el consejo conocia no solo de la administracion de justicia, sino tambien de los negocios de estado, por que era el consejo del rey; hasta que en tiem-

cantidad determinada para los gastos del año siguiente y de acordarle la nacion lo que juzgue necesario, prorrogando por otro año las contribuciones, ó de otro modo: pues si el rey, que tiene á su disposicion la fuerza armada, tubiera tambien los fondos públicos, no habria modio de retenerlo siempre en sus justos límites. De este principio, conocido de todo el mundo, se infiere que las contribuciones no deben ser perpetuas, ni por mas de un año. Prosigamos.

El premiar á los defensores de la patria, el socorer á las viudas, á los huerfanos de los buenos españoles, es no solo útil y político: es una obligacion urgente del estado; pero obligarme á dar limosna para ello, no esta en mis princípios. El poder legislativo puede, en vida y en muerte, tomar de los bienes de todos los españoles no 12 reales, sino quanto sea preciso para cubrir las necesidades del estado; pero es mezquino el que se meta á excitar su piedad. Estas mañosidades rateras no deben entrar en las grandes miras de una representacion nacional.

Entre tanto no quiero perder esta ocasion de indicar un medio de premiar algunos defensores de la patria. Que la guardia del poder legislativo y executivo se componga de inválidos útiles, retirados del servicio por babensido heridos en campaña.

po de los reyes carólicos se hizo la separación de los asuntos de guerra y ultramarinos. Que en tiempo de Carlos V sufrió otro menoscabo. Que Felipe II, como todos los reyes que usurpan la autoridad de la nacion, al acabar con las Cor_ tes pretendió cubrirse con el pueblo, creando la cámara que le consultase los empleos, para que no se dixese que procedia arbitrariamente. Que los magistrados se distraian de su instituto, exerciendo estas funciones, que son privativas del rey, sin lo qual no se lograria el deseo de los mismos tribunales de ser independiente, en quanto sea posible del poder executivo, ni habria imparcialidad en los juicios ni confianza del ciudadano en sus jueces. Que si hemos tenido excelentes magistrados, han ísido comunes los exemplos en contrario, pues que si se resistian á lo que se exigia de ellos, eran depuestos y castigados. Que algunos empleos debian ser hasta de provision arbitraria del poder executivo, á causa de la responsabilidad con que el congreso lo habia cargados y que así era de sentir que para no innovar, siguiese la cámara por abora segun el reglamento; pero que en adelanre quando tengamos constitucion debia ser peculiar del poder executivo la provision de todos los empleos, ó de un consejo que nombrase con el objeto de proponerle las personas capaces de desempeñarlos.

Repuso el señor Valiente que la constitucion era quien debia decidir si habian de subsistir el consejo y la cámara, y que así no era del dia tratar de ello, pues que se trata de un arreglo provisional. Que habiendo hoy cámaras, no se debia introducir la cuestion de si debia ó no debia haberlas; sino de si el Consejo de regencia se habia de acener para la provision de los empleos á la terna que propusiere la cámara. Que no veia en ello inconveniente, pues que la cámara publicaba las vacantes por medio de edictos, por cuyos

método no podia haber abutos. Que no se agraviaba al Consejo de regencia en precisarlo á sugetarse á la terna de la
cámara, pues que si el gobierno tenia noticia de algun sugeto de mérito relevante, podia participarlo á la cámara,
la qual se componia de sinco hombres experimentados y sabios, que despashaban los negocios de la cámara en otras horas que las del tribunal. Que en casos extraordinarios el Consejo de Regencia se entendiese con la cámara, y si esta no
se aviniese, lo hiciese aquel saber á las Cortes. Que los ministros dominarian á los Regentes, y que así seria mejor para todos el guiarse por las consultas de unas cámaras que
no tienen tanto motivo para dominar la opinion del gobierno

Queria el señor Caneja que habien do motivo para ello la regencia devolviese á la cámara la consulta para que la re-

formase; pero no lo aprobó el congreso.

Pasose à discutir el atemperante de l señor Vlriente, y le opuso el señor Argüelles: que en tiempos no muy remotos los camaristas tenian grandes tertulias, donde consumian los pretendientes sus patrimonios, á pesar de habérsenos asegurado que no podia haber abusos. Que cada camarista era un ministro. Y que ecomo gentes de esta clase han de resistir al poder executivo, que es quien provee sus destinos, y quien los ha de servir en sus pretensiones posteriores? Todos los reglamentos son insuficientes como lo han sido hasta hoy. Esro no es una declamación, hablo de hechos, hablo con la experiencia de cosas bien sabidas de todos. Mas adelante dice el reglamento que la Regencia no podrá deponer ni remover sin motivo á ningun juez; y en esto lleva el objeto de hacerlos independientes, mas si ahora se aprueba que la Regencia venga á quexarse á las Cortes de las cámaras, serán estas unas meras sirvientes, ó nos veremos envueltos en una sen_ tina de disputas que nos harán malgastar el tiempo. Voto pues

que por abora se atenga la Regencia en la provision de empleos á la terna de la camara.

El señor Quintana observó que componiéndose la cámara de cinco hombres ilustrados y justos, ó que debian serlo al menos, y la Regencia solo de tres, y distraidos en otros negocios, creia muy conveniente el que estos se atuviesen á la terna de tres sugetos idóneos, y que las Cortes mediasen en sus desavenencias como un padre entre dos hijos que riñen.

Advirtió el señor Torrero que el cap. 2.º hablaba de lo que el Consejo de regencia debia hacer, si la cámara no obraba conforme á su reglamento.

Repitió el señor Valiente que por la Regencia se remitie sen á las Cortes las consultas de la cámara que no viniesen segun prevenia el regla nento; pero le dixo el señor Caneja que esto seria distraer el congreso, y meterlo á dar empleos: en fin, despues de oir á varios otros diputados; se desechó la adiccion del señor Valiente, y se dexó el artículo como estaba.

Al principio de la sesion del 22 se habia dado cuenta de una súplica del señor Hidalgo, diputado por el ayuntamiento de Murcia, pidiendo licencia por dos meses para ir á recobrar su quebrantada salud. Oponíase el señor Capmani á que se diesen estas licencias, que no eran mas que pretestos; y otros querian que supuestos los notorios y antiguos achaques del señor Hidalgo, nombrase el ayuntamiento de Murcia otro diputado. Se le concedió la licencia que pedia-

Reflexiones de los editores.

No descende e tos some de con presta parvista que co-

En un euerpo compuesto de diversos elementos es imposible que todos sean homogéneos. Oimos dias pasados á un

señor diputado, " que para el arreglo de provincias basta-, ba per ahora asegurar y discernir las atribuciones de las " Juntas provinciales." Otro dixo »que las cámaras no po-, dian cometer abusos; " y ha habido, en fin, otro que quería » que la gracia concedida á los ayuntamientos de en-, viar diputados á las Cortes extraordinarias, se estendiese , de hecho á reemplazarlos quando su silla vacase. " Estas tres proposiciones son efecto de haber en el congreso individuos de Juntas provinciales, individuos de avuntamientos y empleados. Lejos de nosotros la siniestra idea de zaherir á un particular, y mucho mas lexos la de poner en cuestion su nombramiento, sean qualesquiera las razones que tuvo la Junta central para componer la representacion nacional de diputados de la nacion y de diputados de fracciones de la nacion misma. Semejante discusion seria tan impolítica como importuna: y nosotros no tenemos otro fin que el de avisar al pueblo y recordarle sus intereses para quando haya de hacer nuevas elecciones.

Una de nuestras necesidades mas urgentes es la de sus, tituir á las Juntas provinciales otros cuerpos que sirvan de enlace á la representación nacional con las provincias. En tal caso es extraño que se proponga como arreglo conveniente el asegurar y dissernir las atribuciones de las funtas actuaies. Acaso quieren los que así piensan que quando el edificio se va á levantar de nuevo, se subordine su planta á las barracas que servian ántes de que él se empezase á construir. No desconocemos mosotros los eminentes servicios que estas Juntas han hecho á la patria; pero déxese á los pueblos, como es justo, la libertad de elegir á los individuos que las componen para los nuevos cuerpos administrativos que hayan de formarse, y entonces la opinion que muchos de estos individuos merecen, será tanto mas incon-

testable. Tampoco nos detendremos en el concepto que del ba atribuirse á las cámaras : solo hacemos mencion declogio que de ellas se hizo, para insistir en lo importante que es a la nacion, que en lo sucesivo sus representantes ni dependan del gobierno, ni vivan de sueldo, ni pertenezcan á corporaciones. Con el mismo fin hemos notado lo de los ayuntamientos, sin ánimo de injutiarlos, El senor diputado que abogó por ellos no pertenecia á ninguno de estos cuerpos: era, si no nos engañamos, eclesiástico. La nacion estaria igualmente bien representada, aun quando las ciudades de voto en Cortes no tuviesen diputados en estas que no son Cortes ordinarias, ni tienen de ellas mas que el nombre. Pero ya han sido llamados a ellas, y su asistencia es legitima pues que se tuvo por conveniente; como tambien lo seria la de sus suplentes, si así se hubiera decidido en el acto de convocacion, ab accesto de

Otro orador propuso un dia que quando un diputado quisiese leer un papel, si excedia de un pliego, se pasase á una comision, la qual informase si era ó no con. veniente su lectura. Esta proposicion no se admitió, y creemos que con razon; pero es preciso convenir en que se pierde mucho tiempo en oir palabras y papeles. No son los acuerdos ni los decretos los que han de corregir este defecto: su reforma está reservada á la opinion ast de los otros diputados, como de los espectadores, y á la general de toda la nacion. El periódico de las Cortes será el principal instrumento de esta mejora: al año de su publicación podrá qualquiera conocer á un diputado, viendo dia por dia cómo se ha explicado en cada discusion, mucho mejor que por los discursos, estudiados y prolixos, ó por los proyectos quiméricos, con que quiere llamar la atencion pública el que aspira á valer algo en el concepto de la nacion.

Entre tanto nos parece que para ganar tiempo pueden ser muy importantes las dos medidas siguientes: I Que los proyectos de decreto de las comisiones vayan siempre fundados en la doctrina que se establezca al principio, á fin de que las discusiones, ilustrada la materia, sean mas cortas, y mas bien sobre los fundamentos que sobre el pormenor de los artículos. Il Que el señor Pre-

sidente tenga derecho á preguntar al congreso á toda hora si está bien discutida la materia, y que el congreso lo decida contra la opinion de los que intenten hablar, despues de lo qual solo se oiga y brevemente al que manifieste que tiene que exponer algua hecho nuevo ó algo que no pueda inferirse de lo que se haya dicho.

Lo peor es que estos mismos señores tan difusos en exponer su opinion y tan dispuestos siempre á repóner-la, son luego los que mas sienten el tiempo perdido, y claman por guerra y bacienda, gritando que el congreso no se extravie á otras discusiones. Tambien somos nosotros de su opinion, y vamos á manifestar qué es lo que entendemos por estas dos palabras, á fin de corregirnos, si nos equivocamos, ó de que se corrijan los que solo se acuerdan de la guerra y de la hacienda quando tratan de eludir una cuestion que irrita sus intereses ó contradice sus preocupaciones.

Guerra. En su acepcion lata se estiende à quanto perjudica al enemigo. Se le hace la guerra à Napoleon, oponiendole exércitos, oponiéndole opiniones, oponiéndole un

es tado consolidado y unido.

Hacienda. Se compone de dos partes: de lo que se re-

cauda, y de lo que se evita gastar.

Se trató, pues, de guerra quando se habló del alistamiento, y quando se decretó la libertad de la imprenta; y de hacienda quando se suprimieron los sueldos escandalosos, y quando se leyeron los proyectos del señor Quintana: de una cosa y otra quando se tratò del arreglo de las provincias. — Pero mientras mas directa relacion tengan las discusiones con la guerra y la hacienda, tanto mas útiles seran. No hay duda en ello, y ojalá fuera posible. Mas los que claman por guerra y hacienda, ese que jan por ventura de que no se les admite á discusion algun proyecto que presentan? ¿ De que no se exáminen todos los que se remiten al Congreso? ¡ No ha nombrado este una comision de guerra? ¿ No ha nombrado otra de hacienda? ¿ Porqué estas comisiones no ofrecen grandes medidas en uno y otro ramo?

Verdad es que esto no es muy fàcil sin los datos necesarios, ni el tener los datos sin mezclarse las Cortes en todo, sin embrollarlo todo, con la idea vaga de hallar algo util. Hagamonos cargo de qual era nuestro estado. Quando se instalaron las Cortes, los deparcamentos de hacienda y de guerra estabán tan abandonados, que ni ministros de estos ramos había; despachábanlos los otros por comision, así como una cosa de poca importancia, y aún hoy todavía no hay ministro de hacienda. Instaláronse las Cortes, y abandonadas del poder executivo, se vieron precisadas á valerse de sus propios recursos, y solo a fuerza de porfia y de terquedad lograron tal qual vez alguno de los muchos datos que el gobierno anterior poseia, y que debió tenerles preparados para que pudiesen proceder com acierto. Ni pudieron lograr, ni aun creo que se haya establecido aquella armonia, aquella inteligencia con el poder executivo, que deberia haber entre dos poderes que caminan a un mismo fin. Una vez sola ha concurrido al Congreso uno de los individuos del poder executivo. Este no es el modo ni de crear exércitos, ni de procurarles recursos. Este no es el modo de salvar la patria. Se necesitan para ello largas y frecuentes comunicaciones de los dos poderes; intima y amistosa uniformidad de miras y de objetos, principalmente sen la época en que la gavilla de los descontentos, y de los que se creen agraviados espian las ocasiones des fomentar la desavenencia de dos cuerpos nuevos, para que no obren de acuerdo.

El poder executivo con hombres de estado á la cabeza de los diversos ramos del despacho; depositario de
los datos necesarios para calcular nuestros recursos de
hombres y de fondos, es quien puede, es quien debe
presentar al poder legislativo no una peticion de tantos hombres, sino tambien las ventajas y los inconvenientes de atraerlos de este ó del otro modo. No ciento ó quinientos millones, sino los medios de realizarlos por contribuciones, por reformas, por ahorros, por
empréstitos &c. ¿ Vemos algo de esto a No por cierto.
Pues aún digo mas. El poder executivo pudo y debió haber dicho á las Cortes: las disensienes sobre los puntos anteriores no pueden embarazar al congreso para que
forme una constitucion que fixe y asegure los límites

de su poder, los del nuestro, y los derechos de un pue-

blo libre con un gobierno moná-quico.

Però para que me canso? El poder executivo está obligado à llamar la atencion de las Cortes sobre todos los objetos que crea unles, y entonces no verémos las sesiones reducidas á discutir las prerrogativas de un colegio de caderes, ó á tratar de incidentes inesperados. Enconces, si así sucediese, nos quejariamos con razon vde que no se trataba de guerra y hacienda, y de que fuesen tantas y tan frecuentes las sesiones secretas; porque estoy persuadido á que muchas de ellas son efecto de la falta de comunicacion entre los dos poderes; otrasi se hubieran escusado con una ligera ilustracion de la Regencia al congreso, y ocras en fin habrian de ser para tomar medidas gubernativas, que no deberian ocupar als congreso si este viera que la autoridad á quien correspondia das komaba. Esto no se remedia con oficios, porque ni los coficios ganan la confianza, ni ofrecen unas contestaciones tan claras ni tan directas conio las lilustraciones verbales, on

Es cientamente triste que no esté ya cada poder en la posesion ey exercicio pleno de sus facultades, y que al cabo de tres meses no se hayan adoptado las medidas propuestas ú otras oportunas para entazar entre sí los pueblos, los partidos, das provincias y el congreso nacional, interesandolos á todos de un modo uniforme y activo en esta santa causa, que ha sido mi-

rada hasta ahora como herencia de menores.

Tiempo es ya en sin de que el Congreso tome aquel tono sirme y seguro de quienz está satisfecho de su justicia y de su suerza. Para castigar á un delinquente no es necesario adularle: si no le es, de nada sinven las vanas palabras, y el castigo es una arbitrariedad. Tratamos de restablecer el caracter español gastado por tantos siglos de despotismo se y todavía nuestras autoridades usarán el language artiscioso, y ratero, de ciranos pusilánimes?

No faltará sin duda á quien parezcan amergas estas reflexiones, y que las carácterize como destructoras de la opinion del congreso. Otros habra tal vez que nos aplaudan nada mas que porque censuramos á un poder que ellos no aman. Ni unos ni otros nos conocen bien, y están muy lejos de podernos hacer justicia. ¿Cómo no se hacen cargo estos hombres simples ó malignos de que nada se zela tanto como

lo que mas se quiere?

Por otra parte el triunfo del congreso contra sus miserables detractores consiste en esta misma franqueza con que sus operaciones pueden ser juzgadas, censuradas, y aun zaheridas. Nosotros estamos seguros de no haber abusado hasca ahora, y nos prometemos no abusar jamas de la libertad declarada á la facultad de imprimir. Pero aun quando por la desgracia inseparable de todas las cosas humanas este abuso se verifique en algun escrito imprudente ó malicioso, será un nuevo motivo de respeto y gratitud hácia el congreso nacional. Ya los francos y leales diputados que tan gloriosamente la sostuvieron, suponian que quizá el primer abuso seria contra las mismas Cortes. Pero equé importa? dixo uno de ellos: si nos censuran con razon, nos corregiremos : y si injustamente tratan de desacreditarnos; su conciencia les dirá que á nadie sino á nosotros deben la libertad de bacerlo. Sin duda alguna esta libertad era debida de justicia; pero nosotros bemos sido los primeros que bemos becho al pueblo español esta justicia de que jamas babia estado en posesion. - ; Ah! no : jamas en los verdaderos amantes de la libertad y del bien se borrará esta consideracion que la equidad ha grabado en sus corazones con caracteres indelebles. Así es, que quantas veces nos hemos propuesto escribir contra algunas deliberaciones del congreso, al acordarnos de que era el quien nos habia abierto la senda para bacerlo, la pluma se nos caia de las manos, y nuestro estilo fuerte y acre al principio se moderaba despues, deseando á los diputados el acierto y terminando en aplanso é en apología.

No nos sucedera jamas así con esa turba de enemigos públicos que entorpecen la marcha de las Cortes hácia la libertad civil. ¿ Qué pretenden esos miserables? ¿ Contenere el impulso que ha dado á la máquina polícica la necesidad de resistir á los franceses? ¡ Temerarios! puestos entre dos escollos igualmente ominosos para ellos ¿ quáles el que temen menos estos navegantes insensatos? ¿ Piensan acaso ser mejor tratados si Victor los subyuga? ¿ O.

tal vez se imaginan atajar el torrente de la opinion pública quando el pueblo español venza? — Yo me berrorizo al cir bablar de reformas, al solo cir la palabra de constitucion, decia el otro dia V. y los que estaban presentes se horrorizaron de cir hablar de este modo á un español que lleva el carácter distinguido que á él le acom-

paña.

Desenganémonos: no hay necesidad de horrorizarse, ni de una grande instruccion, ni aun de un patriotismo muy acrisolado para descubrir que sin restablecer la instruccion y la disciplina militar, sin reformar los tribunales de justicia, sin arreglar la recaudación de impuestos, ó por mejor decir, sin un nuevo plan de contribuciones, sin refundir los códigos, y sin una constitucion que interese y una á todos los españoles, volveremos á nuestra antigua apatía, y no podremos lograr que el pueblo se sacrifique por sostener la causa del egoismo.

Representacion del Capitan general Don Francisco Xavier Cas-

Senor = Don Francisco Xavier Castaños, Capitan General de los reales exércitos, con el debido respeto á V. M. hace presente: que esta mañana ha recibido del ministro de estado el oficio siguiente. = "Excmo. Sr. = Las Cortes generales y extraordinarias por medio de una diputacion enviada en este dia, han manifestado al Consejo de regencia haber resuelto S. M. que los quarro individuos que componian el anterior Consejo de regencia, se separen de la Isla de Leon y Cadiz, pasando inmediatamente à los pariges que la Regencia les senale. En su consecuencia me manda S. A. comunicarlo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca, previniéndole que puede pasar al reyno de Galicia." = Por su contesto ve V. M. que á su real nombre se me intima una confinacion, un destierro no solo gravosisimo (hablo con el correspondiente respeto) sino tambien ignominioso é injurídico. El primer principio del derecho natural es no

condenar á nadie sin oirle; y á mí no solo no se me ha oido, pero ni siquiera he sido reconvenido ni citado. ¿ Qual es, señor, el crim n que se ma impora ? Si hay alguno que se me atribuya, ¿ dónde está el acusador? ¿dónde los testigos? ¿dónde la prueba? ¿dónde mi confesion? ¿ dónde mis descargos ? Y si no hay ni sombra de delito ¿ cómo se me irroga la mayor de las penas? Si, senor; la mayor de las penis es un tan aparatoso, inesperado y descructor confinamiento; mayormente quando con el se deslustra, y acaso vuelve dudoso el soberano decoro de V. M., á quien los enemigos de la nacion no perdonarán ocasion de infamar. Si no creyese yo fque mi exportacion puede ser una de ellas, devoraria en silencio mi dolor; y no seria esta la primera vez en que mi moderacion triunfase de mis justas quejas : Sautiponce y Algeciras lo digan. Pero, señor, el descrédito de las Cortes generales y extraordinarias del reino sería infinitamente perjudicial á mi cara patria; esta patria a cuyo servicio he consagrado todas mis cortas luces, todos mis hmitados arbitrios, y todos los momentos de mi vida. eY como no ha de quedar comprometido al honor de las Cortes quando vea el público que al que se apellida aun el vencedor de Bailen, al que sué primer presidente del primero y suberano Consejo de regencia, al instalador de este augusto congreso nacional, á uno de los individuos del primer poder executivo que V. M. creó, y que (segun vuestra soberana dignacion expresa en su decreto de 28 de octubre ú timo) no cesó en tan altas funciones si no por que V. M. " tomando en consideracion las repetidas instancias de los individuos del Consejo de regencia para que se les admitiese la renuncia e sus importantes cargos" tuvo á pien admitirla; finalmente á uno de aquellos quatro regentes á quienes V. M. en su superior resolucion de 28 de noviembre próximo anterior creyó no se debía pedir otro descargo de la suprema administracion del estado que se les encomendo, sino la ampliacion del manifiesto que espontaneamente presentaron ellos mismos á V. M., ¿á este mismo, digo, se le destierra sin causa justificada ni tal vez conocida? ¿Qué tienen ya que esperar los primeros empleados de la nacion?

¿ qué los militares? ¿ qué los buenos patriotas? ¿ qué los inocentes calumniados? ¡ Afr., Señor! Si V. M. dexa atropellarme sin mas nueva causa para tan ruidoso procedimiento, que 6 la de haber pedido á uno de los secretarios de Cortes que dix-se à V. M. que ya que no se me conceptuaba bueno para mandar, me ocupase V. M. como á soldado. y yo sabril mortrar que era bueno para obedecer; ó la de ir diariamente à oir con modestia y admiracion los sabios discursos de los dignos diputados de la nacion; qualquiera que no tuviese mi escrupulosa lealtad se creeria autorizado para decir ó que llegó en España el tiempo de ser delito la sumision, ó que la desinteresada popularidad asusta por la primera vez á una monarquia. = En esta virtud , y atendiendo al peligro próximo que de executarse esta real orden, amenaza no solo á mi vida, que es lo de menos, sino tambien á mi honor y al de mi benemérita familia, ilustrada con tantos y tan conocidos guerreros y ministros diplomáticos que han consagrado á la patria sus espadas y plumas. -A V. M. reverentemente suplico que ó bien se sirva sobreseer en lo que el poder executivo me expresa ha mandado V. M., 6 declarar previamente que ha tenido á bien establecer en la monarquia española la ley del ostracismo; cuyo cumplimiento en mi persona miraré entonces como el mejor premio de mis dilatados, constan-tes y no vulgares servicios. Real Isla de Leon 18 do diciembre de 1810. = Senor. = F. X. C.

CONTESTACION.

Excmo. Sr. = Los secretarios de las Cortes generales y extraordinarias, me han dirigido con esta fecha el oficio siguiente = Enteradas las Cortes generales y extraordinarias del contenido de la representacion que las ha dirigido el capitan general Don Francisco Xavier Castaños con motivo de la órden dida por S. M. para que los quatro individuos que componian el anterior consejo de Regencia dexen inmediatamente á la Isla y Cadiz: se han

servido declerar, que esta providencia, que es tan solo una medida política, no envuelvo censura ni punicion: que en nada deroga á los méritos y servicios que respec. tivamente han contrahido los quatro individuos expresados. muchos de los quales son bien notorios á la nacion: que así podrán, aunque ausentes de este recinto, ser empleades para continuar sus servicios, quando el gobierno crea deberlo hacer con utilidad pública : y que quede al arbitrio de los quatro individuos el elegir el parage de la península ó de sus islas adyacentes que mas les acomode para residir, pero debiendo partir como está mandado.-Todo esto nos mandan las Cortes comunicarlo á V. E. pa ra que enterado el Consejo de regencia lo haga así entender á los interesados. - De órden de S. A. lo trasla do á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. - Dies guarde á V. E. muchos años. - Real Isla de Leon 19 de diciembre de 1810. - Eusebio de Bardaxi y Azara.-Sr. D. Francisco Xavier Castaños.

Nota de les editores.

El procedimiento á que son relativos los decumentos que anteceden ha llamado en gran manera la atencion pública, y exâltado la bilis de algunos periodistas contra el congreso. Los principies de rectitud y de justicia consagrados por él desde el principio ; la circunstancia de estarse tratando entonces de asegurar la libertad individual del ciudadano por medio de leyes semejantes á las que han establecido las naciones verdader. mente libres; el juicio todavia pendiente ó todavia no empezado sobre la conducta administrativa de la pasada regencia; la manera en fin nada odiosa con que se trasladó el mando de sus manos á las de la actual, forman con esta medida inesperada una oposicion tau grande, tan palpable, que toda apología seria inutil, como toda ceasura ya superflua. Los metivos que han movido á las Cértes à proceder de este modoson secretos todavia; pero es fuerza confesar que si no han sido grandes, legitimos

y urgentes; bastantes eu suma á apoyar la providencia así en el modo como en la sustancia, el congreso ha cometido una arbitrariedad poco correspondiente á su caracter, á sus principios y á su situacion. Si al coutrario los motivos son tales qual hemos dicho; es un mal, y ciertamente un gran mal que no scan conocidos del público.

NOTICIAS.

Segun las que hemos recibido de Lisboa con fecha de 22 de diciembre, permanecen los exércitos en las mismas posiciones; pero con la diferencia de ser cada dia mas crítica y apurada la situación del enemigo, mas respetable y ventajosa la del combinado. Por momentos esperan nuestros aliados refuerzos considerables de tropas inglesas, mientras que Massena encuentra mil obstaculos para reponerse, como, necesita de sus anteriores pérdidas.

Nuestro exército de Extremadura ha conseguido en Berlanga, Llerena, Azuaga, y aun se anade que en Fuen-

te-ovejuna, ventajas de grande importancia.

Espons con fuerzas muy superiores á las enemigas hay a dexado que estas devasten impunemente los miserables pueblos del Condado de Niebla? Si el respeto que es debido á la reputacion de un gefe militar, requiere que procedamos con la mayor detención y miramiento en dar asenso á los cargos que el público hace á aquel General; su misma gravedad exige que no se les oiga, como hasta ahora, con absoluta indiferencia.

Los patriotas de la serranía de Ronda, casí enteramente abandonados á los meros recursos que les suministran su acrisolada lealtad y hereismo, continuan con una constancia sin exemplar dande muestras de un valor á toda prueha: y las numerosas guerrillas que se hallan diseminadas por toda la extension de la península, no omiten medio de molestar incesantemente á los enemigos. No sabemos cómo elegiar dignamente las heróicas ham

zañas del exército de Cataluna; pero á vueltas de ero. qué diremos del exército llamado del centro, y del de Valencia ¿ Si nos fué sensible la conducta del primero en Cullar y Baza, ¿ qué sensacion no deberá habernos causado lo que se asegura de la del segundo en Uldecona y Vinaroz? ¿ Quando querrá Dios que en la organizacion de nuestros exércitos y en el sistema de sus operaciones comencemos á notar los saludables efectos de las sabias y enérgicas providencias de un gobierno juste, ilustrado y activo? ¿ Quando llegará el venturoso dia en que veamos puesto en claro el verdadero origen de los escandalosos desordenes que hasta aquí hemos experimentado, y en que comiencen à aplicarseles con oportunidad y energia los únicos remedios que imperiosamente prescriben la política y la justicia? ¿Hasta quando hemos de desentendernos de las repetidas y dolorosas lecciones que á ranta costa nos ha dado ya la experiencia?

Este per iódico sale á luz todos los jueves, y se compone de tres pliegos de impresion. Se subscribe en Cadiz, calle de la carne, número 186: el precio de la suscripcion para dentro y suera de la plaza es de 72 reales por quadrimestre, y no se admiten suscripciones para mas ni menos tiempo. A los suscriptores de Cadiz se
les repartirán los números por sus casas: á los de suera
se les dirigirán por el correo; pero siendo de su cuenta
y riesgo el porte y el recibo, pues las circunstancias no
permiten que se cargue con ellos la empresa.

En el mismo despacho se venderán los números suel-

Los escritos, anuncios y avisos que se envien para invertar, deberán dirigirse francos de porte: At Editor del Semanario patriótico: calle de la carne, número 186 Cadir.

CAD.Z. En la Imprenta de D. Vicente Lema.